

INTERVENCIÓN JUDICIAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY
JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 05/2026

San Salvador de Jujuy, 9 de Julio de 2026

ACEPTACIÓN DE CARGOS – RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES –
CONTINUIDAD INSTITUCIONAL DE LA JUNTA ELECTORAL

VISTO:

La Resolución N° 7 dictada por la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en el proceso de normalización partidaria, el Interventor Judicial dictó la Resolución N° 7/2026, mediante la cual procedió a adecuar la integración de la Junta Electoral como consecuencia de la resolución judicial recaída en los autos "PARTIDO JUSTICIALISTA Y OTRO S/ ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS" (Expte. N° 7688/2026) de fecha 08 de Julio de 2026, que ordenó sustituir integrantes de dicho órgano por no reunir el requisito de afiliación partidaria vigente exigido por la normativa aplicable, garantizando de ese modo integración del órgano electoral y la plena observancia de los principios de legalidad y legitimidad institucional. Asimismo, dicha resolución tomó conocimiento de las renunciaciones formuladas por integrantes de la Junta Electoral por motivos personales y procedió a designar nuevos miembros, todos ellos afiliados al Partido Justicialista, quedando definitivamente integrada la Junta Electoral.

Que corresponde a los integrantes designados aceptar formalmente los cargos conferidos mediante la Resolución N° 7/2026, exteriorizando su voluntad de asumir las funciones asignadas y de ejercerlas con estricta observancia de la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, del Reglamento Electoral, de las Resoluciones de la Intervención Judicial, de la Ley N° 23.298, de la Ley N° 26.571 y de los principios generales del derecho electoral e integrarse formalmente a esta junta electoral.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por formalmente aceptados los cargos conferidos mediante Resolución N° 7/2026 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy a los Dres. Ana Jazmín Anzorena, DNI N° 42.714.000; Pablo Ariel País, DNI N° 21.002.605; María Ximena Hoyos, DNI N° 31.190.163; Octavio Federico Rodríguez, DNI N° 39.843.606; y Luciana Mariel Ramírez, DNI N° 45.257.786, quienes aceptan desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, comprometiéndose a ejercerlas con arreglo a la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, al Reglamento Electoral, a las Resoluciones de la Intervención Judicial, a la legislación electoral vigente y a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, igualdad, objetividad y debido proceso electoral.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos la totalidad de las actuaciones, resoluciones, providencias, actos preparatorios, actos de administración electoral y demás decisiones adoptadas por esta Junta Electoral desde su constitución hasta la fecha de la presente, declarando su plena validez, eficacia, continuidad jurídica y fuerza obligatoria, por haber sido dictados en ejercicio de las competencias conferidas por la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, el

Reglamento Electoral, las Resoluciones de la Intervención Judicial y la normativa electoral vigente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar expresamente que la recomposición de la integración de la Junta Electoral dispuesta mediante Resolución N° 7/2026 de la Intervención Judicial da continuidad al órgano electoral sin interrupción de las competencias oportunamente conferidas, manteniéndose la legalidad institucional, funcional y jurídica de la Junta Electoral, así como la plena vigencia de todos los actos, resoluciones y decisiones anteriormente dictados que no hubieren sido modificados por acto expreso posterior.

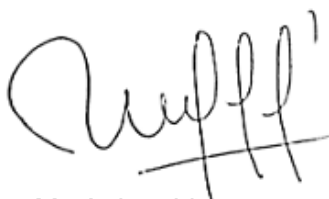
ARTÍCULO 4°.- Habilitar, para el dictado de la presente resolución, días y horas inhábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución 3 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, por concurrir razones de organización electoral, continuidad institucional y adecuada ejecución del cronograma electoral que así lo requieren.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese en la web <https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/>.

JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY



Edgardo Santiago Salto
PRESIDENTE



María Luz Llorens
VOCAL



Walter Miguel Rodriguez
VOCAL



Ana Jazmín Anzorena
VOCAL



Pablo Ariel País
VOCAL